



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
2014-2018



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO POR LA  
ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DEL  
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO  
MORAZAN.**

Nosotros, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, Perito mercantil, mayor de edad, casado, de sexo masculino, de nacionalidad hondureña, con residencia en la aldea de El Jicarito Municipio de San Antonio de Oriente; Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0817-1972-00111; actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Municipio perteneciente a la Jurisdicción de Francisco Morazán nombrado mediante certificación y credencial extendida por el Tribunal Superior Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 13 de diciembre del año 2013, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien en lo sucesivo se denomina "**EL COOPERANTE**" y por otra parte, Digna Italia Ruiz González, mayor de edad, con tarjeta de identidad # 0817-1980-00136, Licenciada, con domicilio y residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en condición de Directora Municipal de Educación del Municipio de San Antonio de Oriente, quien en lo sucesivo se denomina "**LA DIRECCIÓN MUNICIPAL**"; ambos con facultades para este acto, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DECOOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Dirección Municipal de Educación es la Unidad Técnica de asesoría pedagógica, orientada a facilitar el cumplimiento de las metas educativas y los aprendizajes de calidad en los Centros Educativos en su respectiva jurisdicción municipal; coadyuvando el desarrollo de capacidades técnicas y operacionales para la administración, y dirección, monitoreo y evaluación en el sistema educativo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

**TERCERO: RAZÓN DECONVENIO** definir un marco Político Institucional que fortalezca las gestiones educativas, orientado al Desarrollo y Mejoramiento de la calidad educativa en las comunidades del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán.

**CUATRO: OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

- Establecer un mecanismo que oriente y regule la relación entre El Cooperante Y La Dirección Municipal para el mejoramiento y calidad educativa
- Establecer las estructura organizativas de los centros escolares.
- Brindar asistencia y/o gestión para las iniciativas y programas de impacto socio-educativos de los educandos.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
2014-2018



- colaborar en remuneración económica de un **BONO EDUCATIVO** de educadoras de los centros comunitarios de educación pre básica (CCEPREB) y de docentes de las escuelas primarias e institutos en aquellos casos que se ameriten para brindar los servicios educativos a los estudiantes, remuneración que será posible de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Cooperante.

**QUINTO: COMPROMISOS:** EL COOPERANTE como órgano autónomo y ente el gobierno local, con atribuciones establecidas para la suscripción de convenios con las cuales concurra, y en caso particular de promover y mejorar la educación en la población del municipio y congruencia en el plan de desarrollo municipal asume los siguientes colaborar en el tema de gestión y hasta donde sea presupuestariamente posible con los siguientes compromisos:

- Apoyar la iniciativa de sus hijos e hijas en edad escolar en los centros educativos y contribuir a reducir los índices de deserción, Repotencia y analfabetismo.
- Colaborar con la Dirección Municipal de educación para establecer alianzas con organizaciones locales para promover jornadas de capacitación y prevención de la violencia, drogadicción e ITS en la población estudiantil; prevención en desastres naturales, conservación del ambiente reforestación de zonas vulnerables.
- Colaborar con la política nacional para establecer monitoreo de vigilancia a los centros educativos.
- Colaborar para la organización y funcionamiento del comité municipal de desarrollo educativo (COMDE).
- Bonificación para educadoras de los centros Comunitarios de Educación pre básica (CCEPREB), pago de maestros de nivel básico (I-II nivel) y docentes de nivel medio, según será presentado en previa planilla por la Dirección Municipal, revisada y aprobada por el Cooperante.

**SEXTO: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL:**

La Dirección Municipal para hacer posible la bonificación que entre los compromisos asume el Cooperante, esta para poder efectuar de manera ordenada y práctica dicha bonificación asume las siguientes responsabilidades:

- Presentar al Departamento de Tesorería de la Municipalidad las planillas de pago, previo la emisión del cheque.
- Una vez emitido el cheque y antes de la presentación de la planilla del mes siguiente la dirección Municipal deberá presentar al Departamento de Tesorería la planilla firmada y con copias de las tarjetas de identidad de los docentes reflejados en dicha planilla.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
2014-2018



La Dirección Municipal Designará para tal efecto la persona que será encargada de realizar los trámites administrativos ante el Cooperante.

**SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha que se suscribe, pudiendo ser prorrogable en los años siguientes, o cancelado en caso que la corporación no disponga de la solvencia económica para el cumplimiento del convenio.

**OCTAVO:** suscritos entre **EL COOPERANTE Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL**, se establecen los siguientes mecanismos:

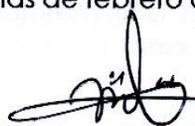
- El COOPERANTE designa a un enlace con LA DIRECCIÓN MUNICIPAL para atender, dar seguimiento y/o establecer mecanismo de cooperación derivados del presente convenio o futuros compromisos previamente concertados con las autoridades municipales.
- LA DIRECCIÓN MUNICIPAL es la responsable de la administración del proceso educativo en los Centro Escolares de Municipio, con dependencias y sin injerencias particulares a los mecanismos establecidos por las estructuras de Secretaria de Estado en los Despachos de educación.
- EL COOPERANTE podrá programar reuniones técnicas para evaluar el impacto del presente convenio o Cabildos Abiertos en materia educativa para establecer planificaciones mecanismo y proyecciones del impacto en el mejoramiento educativo de la población.

Otros mecanismos de la coordinación definidos entre ambas partes formaran partes de anexos del presente convenio.

**NOVENO: ACEPTACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN:** Las partes suscribientes declaran que el presente convenio contiene los términos y condiciones que los relacionan; aceptan y se obligan al fiel y estricto cumplimiento. Cualquier otro tipo de entendimiento no tendrá validez si no es ratificado por escrito a través de enmienda o adendum.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en el municipio de san Antonio de oriente, departamento de Francisco Morazán, a los 05 días de febrero del año 2019.

  
Diana Raquel Ruiz González  
Directora Municipal De Educación

  
Manuel Antonio M...  
Alcalde Municipal S.A.

